



Ministerio de Economía  
Comisión Nacional de Valores

RESOLUCION GENERAL N° 65  
Anexo informativo de la  
Actualización Contable  
Ley N° 19.742

VISTO lo dispuesto por la Ley N° 19.742 y el Decreto N° 8626/72; y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 22.169 la COMISION NACIONAL DE VALORES es autoridad de control de las sociedades con oferta pública autorizada domiciliadas en la Capital Federal y jurisdicciones adheridas;

Que el artículo 12 del Decreto N° 8626/72, dispone la presentación a la autoridad de control de un anexo informativo de la actualización contable practicada;

Que resulta conveniente que dicha presentación se efectúe en formularios especialmente adaptados al efecto, similares a los actualmente en uso y que se adapten a la Resolución General N° 59;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por las leyes números 17.811 y 22.169;

LA COMISION NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Las sociedades autorizadas a hacer oferta pública de sus títulos valores, presentarán a la COMISION NACIONAL DE VALORES, conjuntamente con los Balances Generales y Trimestrales, los cuadros relativos a la Revaluación Contable, leyes 19.742 y 21.525, en los formularios especiales que obran en el Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Además de los cuadros previstos en el artículo anterior, se debe adjuntar la siguiente información:

*(Handwritten signatures and initials)*

N C H  
de ...  
.....  
"SALD  
Fecha  
(12)  
.....  
...  
ones"



N C R  
de

"SALD

Fecha

(12)

ones

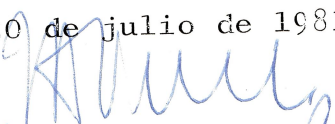
*Ministerio de Economía*  
*Comisión Nacional de Valores*

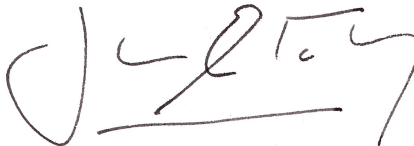
- a) Si se actualizaron todos los bienes susceptibles de ello;
- b) Si existen bienes actualizados de los referidos en el artículo 8 de la Ley 19.742 y si se los actualizó de acuerdo con lo establecido en esa disposición;
- c) Criterio adoptado para determinar el valor de origen de la tierra y de los edificios, construcciones y mejoras;
- d) En base a qué criterio (valor de utilización económica, etc.) se determinó que el valor residual de los bienes actualizados en su conjunto, no exceda el corriente en plaza;
- e) Procedimiento adoptado en caso de haberse actualizado bienes afectados por revalúos de las leyes números 15.272 y 17.335 u otros revalúos contables;
- f) Método utilizado para determinar el agotamiento de yacimientos, minas, canteras, plantaciones y todo bien que implique agotamiento de la explotación;
- g) Criterio adoptado para la actualización de la hacienda y justificar el precio promedio aplicado;
- h) Procedimiento adoptado para actualizar los rubros activos y pasivos en moneda extranjera y destino de la diferencia, en más o en menos;
- i) Indicar si la distribución y ejecución de saldos de actualizaciones efectuadas durante el ejercicio se realizaron con estricto cumplimiento de las leyes números 19.742, 21.525 y del Decreto N° 8626/72.


ARTICULO 3°.- La indicación sobre el destino dado a los "Saldos Ley 19.742" y "Saldos de actualización contable Ley 19.742 - Otras Sociedades", se referirá exclusivamente, a lo que surja de los estados contables ajustados por inflación según Resolución General N° 59 de la Comisión Nacional de Valores.

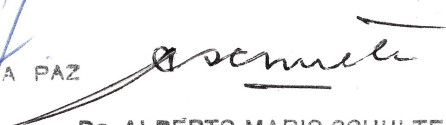
ARTICULO 4°.- Publíquese.

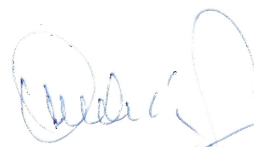
BUENOS AIRES, 30 de julio de 1981.

  
DR. JULIO A. F. VILLER  
VICEPRESIDENTE

  
Dr. JUAN A. ETCHEBARRNE  
PRESIDENTE

  
LIC. JOSÉ MARÍA PAZ  
DIRECTOR

  
DR. ALBERTO MARIO SCHULTE  
DIRECTOR

  
CNL. (R) GUILLERMO GARCÍA FIORITO  
DIRECTOR



LEY N° 19.742

INFORMACION SOBRE DIFERENCIA

Por Actualización al ..... de ..... de .....

SOCIAL .....

"SALDO ACTUALIZACION CONTABLE  
LEY 19.742 (No capitalizable)"

"SALDO

IMPUTACIONES			COBERTURA PERDIDAS (a)			SALDO a la Fecha \$ (b)	IMPUTACIONES			Fecha (12)
Al cierre del ejercicio anterior \$(b)	Del Ejercicio \$(b)	% $\frac{(2)+(3)100}{(1)}$ (b)	Fecha (5)	Importes (6)	% $\frac{(6) \times 100}{(1)}$ (b)		Al cierre del Ejercicio Anterior \$(b)	Del Ejercicio \$(b)	% $\frac{(9)+(10)100}{(1)}$ (b)	
(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)
			.....	.....						.....
			.....	.....						.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....

.....  
Firma  
(Aclaración de la firma)

independientemente las diferencias de cambio a que se refiere el Art. 16 de la Ley N° 19.742. En "Observaciones" entre los importes totales de cada columna.

.....  
s inmuebles, cc  
s bienes se cor  
.  
r esta columna  
ir bajas corres  
tes de esta cc  
licamente los i  
tes de esta cc

AL..... de..... de.....

Denominación Social.....	INCORPORACIONES DEL EJERCICIO			Total imputado al cierre del ejercicio	Fecha	CAPITALIZADO		COBERTURA PERDIDAS	
	Importes	Caracterización bien recibido	Sociedad emisora			Importes	% sobre total imputado	Importes	% Cobertura efectiva (a final)
Total imputado al cierre del ejercicio anterior	(a)	(b)	(c)	(a)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)

RESERVACIONES:..... El profesional que suscribe certifica que el resumen que antecede ha sido determinado de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 19.742 y su reglamentación.

.....  
 Firma  
 (Aclaración de la Firma)

.....  
 Firma Presidente y Jefe  
 (Aclaración de la Firma)

Cubrir únicamente los importes totales de cada columna.  
 En cada caso se antepondrá el importe: v/c (valor de cotización), s/c (criterio penúltimo párrafo Art. 90, Decreto N° 8626/72).